

Personas que pueden ejercer el control social

El control social a la gestión pública puede ser adelantado por todos los ciudadanos en forma individual o colectiva a través de organizaciones sociales.

Las organizaciones sociales que tienen como objetivo adelantar el control social a la gestión pública pueden recibir diversas denominaciones, como veedurías ciudadanas, comités de vigilancia, juntas de vigilancia y comités de control social, entre otros.



Pautas para el control social

1. Definir qué se va a vigilar o controlar.
2. Recoger información. Antes de solicitar información, se debe tener claro qué información se va a pedir y cómo se va a clasificar y registrar para su posterior análisis.
3. Realizar el informe de veeduría. Observaciones y sugerencias, y si es el caso enviar peticiones, demandas o denuncias

**AMPLIAR INFORMACIÓN
CONSULTANDO**

**LEY 1757 DE 2015. TÍTULO V
ART. 2 DE LA LEY 850 DE
2003**



El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar, de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

Objetivos

- Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano.
- Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia.
- Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública.
- Fortalecer la participación ciudadana para que ésta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos.
- Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales.



Principios

Solidaridad - Oportunidad -
Igualdad - Responsabilidad -
Democratización - Eficacia -
Autonomía - Objetividad -
Transparencia - Legalidad.

Alcance del control social

De conformidad con el art. 62 de la Ley 1757 de 2015, quienes desarrollen el control social podrán:

- * Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor.
- * Presentar observaciones de la labor desarrollada a la entidad correspondiente.
- * Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
- * Presentar acciones populares en los términos de la Ley 472 de 1998.
- * Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997.

